



ACTA NUMERO 3 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco reunidos los C. Ing. Gabriel Márquez Martínez, y L.A. José Alfonso Castañeda Jiménez, integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco para llevar acabo la tercera sesión de este consejo, sujeta a la siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum legal para llevar a cabo la sesión.
- III. Presentación de Manuales de Organización y Procedimientos.
- IV. Clasificación de Información Confidencial y Reservada para los sistemas de clasificación.
- V. Asuntos Varios.
- VI. Clausura.

PUNTO I.- Siendo las 13:00 horas con 6 minutos del 30 de mayo de 2016, se instala legalmente la sesión por parte del Secretario del Comité de Transparencia el L.A. José Alfonso Castañeda Jiménez.-----

PUNTO II.- Contando con la presencia de dos integrantes del Comité de Transparencia, se declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión siendo válidos todos los acuerdos que se tomen.-----

PUNTO III.- Se presentan los avances de los Manuales que se recibieron por cada uno de los directores, de los cuales se acordó que se subirán a la página oficial del Ayuntamiento, con una leyenda en la cual se mencione que estos están en el proceso de elaboración, realizando algunas correcciones por lo que posteriormente se dará la presentación oficial.-----

PUNTO IV.- Se realiza revisión de la información recibida por algunos directores y jefes de área, presentando la información que ellos consideraron confidencial o reservada para aprobación por el Consejo de Transparencia la cual se presenta a continuación:

INCISO I: De la jefatura de **Desarrollo Social** se recibe respuesta de la L.N.I. SANDRA MORENO ROCHA, hace mención que de la información generada, considera que no deben ser publicadas las cantidades económicas que reciban las personas por medio de los apoyos de programas Federales y Estatales.-----

INCISO II: De la dependencia de **Sindicatura** se recibe respuesta de parte de la MTRA. LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ, solicitando la clasificación de **RESERVAR las**



averiguaciones previas, los expedientes judiciales, los expedientes de procedimientos y los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.-----

INCISO III: De la Dirección de **Turismo** se recibe respuesta de parte del LIC. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MUÑOZ, informando que de acuerdo a la información que obra en su poder solo puede considerarse **CONFIDENCIAL Y RESERVADA la relacionada a los datos personales de los prestadores de servicios turísticos.**-----

INCISO IV: De parte de la Dirección de **Contraloría** se recibe respuesta del L.C.P. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ REYNOSO, informando que de la información generada en su dependencia se considera como información **RESERVADA para la Contraloría Municipal, las Actas de Hechos, y/o resultado final de revisiones internas.**-----

INCISO V: De la jefatura de **Desarrollo Económico** se recibe respuesta de parte del L.N.I. MIGUEL ANGEL VAZQUEZ MERCADO, mencionando que de la información generada en su área es clasificada **CONFIDENCIAL los datos personales (teléfonos, correos y dirección), de los padrones de artesanos, así como micro, medianos y grandes empresarios, debido a que esta información se obtuvo visitando directamente a las personas y mediante oficio firmado por el Presidente Municipal bajo un convenio de confidencialidad para fines exclusivos de canalización de información.**-----

INCISO VI: De la dirección de **Cultura** se recibe respuesta de parte de la Directora C. ADRIANA VAZQUEZ LOPEZ, mencionando que de la información generada en su dependencia clasifica como **CONFIDENCIAL parte de la información del padrón de alumnos (teléfonos, domicilios, correos) de los integrantes de los talleres de la Casa de la Cultura Idolina Gaona de Cosió; así como los datos personales de los responsables de dichos talleres, esto debido a que pueden ser utilizados con algún otro fin.**-----

INCISO VII: De la jefatura de **Desarrollo Rural** se recibe respuesta de parte del LIC. JUAN PABLO OROZCO BARAJAS, haciendo mención que de la información generada en su dependencia **por seguridad de las personas no sean publicadas las cantidades económicas que reciban por medio de los apoyos de programas Federales y Estatales.**-----

INCISO VIII: De la dependencia de **Hacienda Municipal** se recibe



respuesta del encargado el L.A. MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ, haciendo mención de la información que se genera en su dependencia que clasifica como RESERVADA, **el inventario de patrullas oficiales y armamento.**-----

INCISO IX: Del Sistema de Agua Potable (SAPASMA) se recibe respuesta de parte del LIC. LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS, se nos notifica que la información clasificada CONFIDENCIAL y RESERVADA los padrones de nuestros usuarios, ya que contienen información personal y los datos personales de los empleados del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado SAPASMA.-----

INCISO X: De la dirección de Obras Públicas se recibe respuesta del ING. GERARDO ISRAEL LARIOS RUIZ, notificando de la información generada en su dependencia se clasifica como CONFIDENCIAL Y RESERVADA toda información referente a las empresas, registradas dentro del padrón de contratistas del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, (domicilio, datos personales, actas constitutivas).-----

Toda información referente al estado financiero de las empresas registradas dentro del padrón de contratistas del Municipio de San Miguel el Alto.-----

INCISO XI: De la dirección de Movilidad y Tránsito Municipal se recibe respuesta de la Directora de dicha dependencia, informa sobre la información generada en su dependencia, considera que es clasificada CONFIDENCIAL, los nombres de las personas que se infraccionaron, así como datos de los vehículos que se infraccionaron, el tipo de infracción cometida, datos personales de los oficiales, jornadas de trabajo, números telefónicos, nombres, tipo de servicio, datos particulares de los siniestros que atienden por los oficiales y estructura y coordinación de los operativos que se llevan a cabo.-----

INCISO XII: De parte de la dirección de Seguridad Pública se recibe respuesta de parte del Director de dicha dependencia, haciendo mención de la información que se genera en esta área, se considera CONFIDENCIAL Y RESERVADA, cualquier información concerniente a datos contenidos en la nómina de los servidores públicos y miembros del sistema de seguridad pública del municipio con funciones operativas, cuya difusión de la información, relativa al nombre, cargo que desempeña y el área específica de su adscripción, así como las deducciones inherentes para cada uno de los servidores públicos y miembros del sistema de seguridad pública, que



se encuentren en activo, inclusive los que hayan causado baja de la dependencia, además de que se pone en riesgo tanto su vida como su integridad física, comprometiéndose también la de sus familiares, vulnerando su seguridad personal, laboral y familiar.-----

Cualquier información concerniente a datos personales de detenidos así como de fotografías, ya que se pone en riesgo tanto su vida como su integridad física, comprometiéndose también la de sus familiares, vulnerando su seguridad personal, laboral y familiar.-----

Cualquier información concerniente a la operatividad de dicha corporación con ello se denotaría el estado de fuerza, equipamiento y la capacidad que tiene la Seguridad Pública para enfrentar a la delincuencia común y organizada.-----

Todo lo relacionado a los exámenes de control y confianza aplicados por cada elemento de seguridad pública. -----

PUNTO V: Se presenta el Recurso de Revisión interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el C. Emilio Rodríguez con el número de Expediente 625/2016 el cual se notificó vía correo electrónico el día 30 (treinta) de mayo del año 2016.-----

RESUELVE:

INCISO I: De lo solicitado por la jefatura de **Desarrollo Social** solamente se aprueba que de los padrones mencionados solo puedan tener clasificados como **CONFIDENCIAL** los domicilios y los teléfonos particulares, con excepción de que el padrón del programa COMUSIDA es completamente confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

INCISO II: De la información clasificada como **RESERVADA** por parte de la dependencia de **Sindicatura**, se está de acuerdo en que la información referida a **las averiguaciones previas, los expedientes judiciales, los expedientes de los procedimientos y los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, se reserve de la fecha del 06 (seis) de junio del 2016 al 30 (treinta) de septiembre del 2018**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, fracciones II, III, Y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Jalisco y sus Municipios.-----

INCISO III: De la información clasificada como **CONFIDENCIAL** por parte de la dependencia de **Turismo**, se considera que la información de los prestadores de servicios turísticos debe de darse a conocer para promoverlos, en su caso se clasificaría como confidencial los datos particulares como son su número de celular o domicilio particular.-----

INCISO IV: De la información clasificada como **RESERVADA** por parte de la dependencia de **Contraloría**, se considera que de la información presentada, se debe de realizar una versión pública omitiendo la información que se considera reservada; esta reserva se realizaría por el periodo del 06 (seis) de junio del 2016 al 30 (treinta) de septiembre del 2018.-----

INCISO V: De la información presentada como **CONFIDENCIAL** de parte de la jefatura de **Desarrollo Económico**, se aprueba la clasificación de los datos personales de los padrones de artesanos que incluye (teléfonos, correos y dirección); así como de micro, medianos y grandes empresarios.-----

INCISO VI: De la información presenta como **CONFIDENCIAL** de parte de la dependencia de **Cultura**, se aprueba que los padrones de los alumnos de talleres en el que su contenido incluye (teléfonos, domicilios, correos), así como los datos personales de los responsables de dichos talleres.-----

INCISO VII: De la información presentada como **CONFIDENCIAL** de parte de la jefatura de **Desarrollo Rural**, se aprueba que solo el contenido del padrón donde se encuentre teléfonos y domicilios, se clasifica como confidencial, en lo que respecta a la aportación económica otorgada debe ser publicada.-----

INCISO VIII: De la información presentada como **RESERVADA** de parte de **Hacienda Municipal**, se aprueba que los inventarios de las patrullas de seguridad pública y armamento se tengan en reserva por el periodo del 06 (seis) de junio del 2016 al 30 (treinta) de septiembre del 2018.

INCISO IX: De la información recibida por parte de **SAPASMA** clasificando la información como **CONFIDENCIAL**, se aprueba que los datos de los usuarios como teléfonos y domicilios particulares, si se clasifique como confidencial, con excepción del nombre; ya que no se perjudicaría de alguna manera al usuario, en lo referente a los datos personales de los empleados seria público el nombre en la nómina, siendo clasificados como



confidenciales sus números telefónicos personales y domicilios particulares y los que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estado de Jalisco y sus Municipios.--

INCISO X: De la información recibida por parte de **Obras Públicas** clasificando la información como **CONFIDENCIAL**, se aprueba que los datos registrados en el padrón de contratistas como son (domicilios, teléfonos, datos personales, actas constitutivas), sea publico solo datos de la constructora.-----

Referente al estado financiero de las empresas registradas se considerara como **RESERVADA** por una temporalidad del 06 (seis) de junio del 2016 al 30 (treinta) de septiembre del 2018.-----

INCISO XI: De la información presentada como **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA** de parte de la dependencia de **Movilidad y Transito**, se aprueba que los nombres de las personas infraccionadas se encuentre en la clasificación de confidencial, de igual manera los nombres de los oficiales, jornadas de trabajo y numero telefónicos particulares, al igual los datos de particulares de los siniestros que atienden los oficiales, considerando que el tipo de servicio no entraría en la clasificación de confidencial, en lo referente a los datos de los vehículos y el tipo de infracción cometida se encuentra en la clasificación de Confidencial; así como la estructura y coordinación de los operativos , la cual se considera que se debe de reservar por la temporalidad del 06 (seis) de junio del 2016 al 30 (treinta) de septiembre del 2018.-----

INCISO XII: De la información presentada como **CONFIDENCIAL Y RESERVADA**, de parte de la dependencia de **Seguridad Pública**, se aprueba que de los datos contenidos en la nómina de los miembros de seguridad pública con funciones operativas relativa al nombre, se mantenga en la clasificación de **CONFIDENCIAL**, en lo referente al cargo que desempeñan y el área específica de adscripción serán públicos en la nómina, al igual que el total de deducciones, de los activos y los que hayan causado baja.-----

En lo referente a cualquier información concerniente a datos personales de detenidos, así como de fotografías se aprueba que se clasifique como información **CONFIDENCIAL** siendo estos datos sensibles.-----

En lo que respecta a la operatividad y los resultados de exámenes de control y confianza de dicha corporación, se aprueba que esta información se mantenga **RESERVADA**, por las justificaciones que presenta el área, con una temporalidad de reserva del 06 (seis) de junio del 2016 al 30 (treinta) de septiembre



del 2018.-----

PUNTO V: En lo referente a este punto se llega al acuerdo que respecto a la información solicitada por el **C. Emilio Rodríguez** inconformándose en el **Recurso de Revisión 625/2016** ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, resulta **IMPROCEDENTE**; ya que se corroboró con el Director de Padrón y Licencias, que la información acerca de las aperturas de bares, en la administración 2015-2018 del periodo solicitado por el recurrente, es información inexistente, por lo cual el sujeto obligado Ayuntamiento de San Miguel el Alto, no se está **negando** en hacer entrega de la información solicitada.-----

PUNTO VII.- Siendo las 14:00 horas con 38 minutos del 30 de mayo de 2016, se da por concluida esta tercera sesión del Comité de Transparencia, siendo válidos los acuerdos tomados con los dos votos a favor en todos los puntos.-----



ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



L.A. JOSÉ ALFONSO CASTAÑEDA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA